ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adiciona un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede la entidad a realizar los estudios previos para la selección de un contratista mediante el procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA**, para el cumplimiento del objeto descrito en el Numeral 2 del presento documento.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con los postulados definidos los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). "

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo

permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines Esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Las prácticas, manifestaciones, expresiones y símbolos que integran la cultura del pueblo del archipiélago constituyen las riquezas más valiosas de la etnia Raizal y parte de los pilares de su supervivencia. Su cosmovisión, costumbres, maneras de sentir, pensar y actuar, heredadas de los mayores, fueron los elementos fundamentales de la vida de este pueblo y las bases sobre las cuales se creó una cultura propia íntimamente relacionada con el mar y las condiciones de insularidad, que contiene a su vez una amplia gama de legados de muchas otras culturas, entre ellas, las míticas creencias, y el invaluable legado de los ancestros africanos, la rigurosidad del puritanismo inglés, la espiritualidad y comunión con la madre naturaleza de los indígenas del Caribe, así como algunos saberes y la música típica tradicional es unas de las prácticas que se hacen presentes en la cotidianidad y que sobrevivieron en la comunidad por muchos años.

Todos estos conocimientos, manifestaciones y prácticas son los que le dan valor y significado a la interacción, interdependencia y convivencia del pueblo raizales, y en consecuencia generan en ellos su reconocimiento como es el valioso patrimonio cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de su danza, música y gastronomía típica, por tales motivos se busca preservar y dar a conocer estas manifestaciones; tal gestión debe continuar y hacerse más eficiente en esta administración.

La ley 47 de 1993, en su artículo 4, establece entre las funciones de la Administración Departamental, en cabeza de la Gobernación, en el literal J, referido al patrimonio inmaterial de la población raizal lo siguiente; "Lograr la conservación y promoción de la cultura nativa raizal mediante la creación v ejecución de disposiciones tendientes a la protección del patrimonio cultural, tangible e intangible del departamento". Adicional a lo anterior, en la misma ley, en el artículo 49, el cual hace referencia al patrimonio cultural departamental, especifica que "forman parte del patrimonio cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina los bienes con significación

especial por el arraigo de pertenencia a la comunidad del Archipiélago y por su valor para conformar la cultura departamental.

A pesar de estar consignados los derechos culturales de la población raizal en la ley, estos se ven cada vez más amenazados en la cotidianidad debido a la alta influencia de otras expresiones culturales en las islas, que están dejando de lado las prácticas ancestrales del grupo étnico raizal. Ejemplo de lo anterior se pueden apreciar, en el uso del idioma, los eventos culturales y las artes, donde las prácticas artísticas que identifican la etnia son cada vez más escasas en estos espacios.

Es en esta medida, que se considera importante proponer estrategias que propendan por la recuperación y revitalización de las prácticas teatrales y la narración oral del grupo raizal, en pro del fortalecimiento identitario de estos, sin perjuicio a la diversidad cultural que caracteriza a la población insular en estos momentos. De allí que surge la necesidad de retomar una práctica tan apreciada por todos los raizales como lo es la promoción de la cultura, la importancia de este radica, que más que un evento artístico, era el lugar ideal de la población nativa de las islas, para reunirse en comunidad, en familias, para degustar la gastronomía, parodiar la realidad insular, a través de dramatizados y narraciones orales.

Con la promoción y realización de las expresiones artísticas mediante "the concert" se espera recuperar las prácticas culturales del pueblo raizal desde los espacios donde estas se producen "los patios o yard" de las casas, que permita revivir la comunión de las familias raizales, en pro de su fortalecimiento como grupo étnico base de las islas.
En cumplimiento de los principios Estatales y de Función Pública, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contratará una persona natural y/o jurídica de naturaleza privado o publica, que ejecute el siguiente objeto contractual "Promover los Concer´t como una estrategia para el fortalecimiento de la identidad cultural, tejido social y recuperación de prácticas ancestrales de las familias raizales."

Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Director y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo toda las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de la disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma concordantes y Manual de Contratación de la Gobernación.

Que la Ley 397 de 1997 por la cual se desarrolla los Artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece en el Artículo 18. Que "*El Estado, a través del Ministerio Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas,*

premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, (…)".

Que como dentro del Plan de Desarrollo Departamental "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO PARA EL PERÍODO 2020-2023, bajo la Secretaria de Cultura, se encuentra contemplado como una de las metas de la secretaría "*el apoyo de intercambios regionales, nacionales y/o internacionales, para el fortalecimiento de la cultura y las expresiones artísticas*," en busca de brindar cobertura a dicho meta y atender la comunidad del Departamento Archipiélago, se requiere la creación de espacios para resaltar y conservar la cultura del Territorio Insular y exponer a través de actividades de conferencias, musicales, danzas, y en general artísticas, la riqueza cultural del Departamento.

1. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO.[1]

2.1. OBJETO: PROMOVER LOS CONCER´T COMO UNA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, TEJIDO SOCIAL Y RECUPERACIÓN DE PRÁCTICAS ANCESTRALES DE LAS FAMILIAS RAIZALES.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
93141702	Servicios de Promoción Cultural
80141607	Gestión de eventos
81141601	Logística
82151704	Servicios de Música

ALCANCE DEL OBJETO

Fomentar e incentivar en familias raizales el amor por las prácticas culturales raizales, específicamente "the concert" retomando la memoria del pueblo raizal, a través de talleres de narración oral y la presentación "the concert" en patios de familias raizales de la isla, como una forma de promover la recuperación de la identidad cultural, el uso del creole, el sano esparcimiento y la integración entre las distintas familias.

Estimular la creación artística y gastronómica entre la población raizal, que permitan la conservación de la misma a través de la transmisión generacional.

Realizar talleres de narración oral con niños y jóvenes raizales como una forma de generar un espacio de encuentro con las prácticas culturales y artísticas del grupo étnico raizal que

[1] Las especificaciones podría incluirse en un anexo al documento.

propendan por la recuperación y revitalización de las mismas, en especial el uso del creole como lengua materna.

Promover la integración al interior y entre las familias raizales como una forma de recuperar el tejido social, las prácticas ancestrales y una cultura de la sana convivencia.

El impacto y cobertura del proyecto se reflejaría de la siguiente manera:

Sectores beneficiados	Familia, Artistas, artesanos, cocineros y personal logístico que realizan el concenrt´s	Organizaciones sociales raizales	# personas asistentes por evento	Total Cobertura por barrios
Elsy Bar	35	3	100	138
Schooner Bight	35	3	100	138
Court House	35	3	100	138
TOTAL	105	9	300	414

2.2.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Actividad	Necesidades	Cantidad
Realización de 03 concerts, mínimo uno en un patio raizal en cada uno los siguientes sectores Elsy Bar, Schooner Bight y Court House, que integre a toda la comunidad del sectores.	Alquiler de luces, sonido y tarima pequeña con las siguientes especificaciones: sonido al aire libre para la presentación de grupos musicales en vivo, con tarima de 6mtsx6mts a 1mt de alto, generador eléctrico, techo, Luces profesionales, distribuidor de corriente, parcial de corriente trifásica 50mts.	3
	Presentación de historiadores raizales sobre nuestra etnia y tradiciones	3
	Presentación de performance anancy stories	3
	Transporte terrestre para el personal logístico y artistas hacia los sitios de ejecución (sectores de Elsy bar, Schooner Bight, y Court House) para la realización de los concenrt's.	3
	- Presentación de grupo musical típico tradicional integrado de mínimo cinco (5) integrantes uniformados, con instrumentos autóctonos del Departamento Archipiélago tales (tinofono, quijada de caballo, tob, mandolina, violin). - Presentación de grupo de danza típica de salón, con cuadrillas de mínimo (2) máximo (4) parejas, completamente vestidos con trajes típico, coreografía y accesorios autóctonos del Departamento, tandas de mínimo (45) Minutos (no incluye sistema de amplificación ni logística de montaje)	3
	Presentaciones narradoras orales	3
	Fair table para cada concert's que incluye (bebida fría o caliente, postres, fish ball con Johnny cake	3
	Dos personal logístico que se encargaría de la adecuación de espacios y elementos escenográficos, cuyas funciones serían: - Realizar el perifoneo en el sector donde se va a realizar el concert´s invitando a todas las personas de la comunidad asistir en el patio (Yard) informando la programación. - Apoyar en la limpieza del patio, - Realizar la ubicación de las bancas en el patio aprovechando la fachada de la casa típica.	3

	- Realizar la ubicación de una mesa con manteles de cuadros donde se colocan todas las comidas preparadas. - Velar porque toda la parte logística del desarrollo de los 3 concert's sean llevados a cabalidad.	
	Un Coordinador (a) administrativa y general del proyecto, con formación académica en publicidad, mercadeo, ciencias administrativas, económicas, contables o carreras afines, un (1) año de experiencia en el desarrollo de actividades como coordinador y/o asesores de logística y organización de eventos, y que tenga su situación de residencia definida en el Departamento Archipiélago de San Andrés Isla y/o cuente con permiso expedido por la OCCRE para laboral en el Departamento Archipiélago, quien atenderá de forma presencial el evento y contara con las siguientes funciones: • Responder por el buen desarrollo de los concert's en los itios establecidos para ello. • Coordinar la Adecuación del sitio donde se realizará el conciert's. • Coordinar la limpieza del patio donde se va realizar el concert's • Coordinar la preparación del fair table y comidas que se ofecerán en el gran concert's. • Coordinar el transporte del equipo logístico y artistas a los sitios donde se va realizar los concert's • Coordinar la ubicación de la tarima en el sitio donde se va realizar el concert's • Coordinar la puestea en escena de los grupos de música y danza típica. • Organizar al personal de apoyo logístico en aras del buen desarrollo del concert's. • Velar porque el desarrollo de los 3 concert's sean llevados a cabalidad.	

Enmarcado dentro del proyecto de **APOYO A LAS DIFERENTES PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO PROYECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS**, según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y plasmadas en las diferentes invitaciones.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

a) Cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.
b) El contratista debe realizar perifoneo en el sector donde se va a realizar el concert´s invitando a todas las personas de la comunidad asistir en el patio (Yard) informando la programación.
c) El Contratista debe limpiar el patio, y paralelamente la "Big Mam" dueña del y su familiares y vecinos, preparan el Fairt Table; sweet cake, crab Patty, jhonie cay, fish ball, plantinta y comidas que se ofrecerán en el gran concert´s.

d) Después de limpiado el patio y preparada la comida, debe organizar los elementos escenográficos, donde se sacan las bancas del patio y se utiliza la fachada de la casa típica como escenario. También se deja una mesa con manteles de cuadros, donde se colocan todas las comidas preparadas tapadas con toallas de colores de cocinas, esperando el momento del servicio.

e) La “Big Mama” recibe a sus invitados, y los va organizando en las bancas hasta el momento de inicio del “Big concert´s”.

f) Presentación del concert´s, es la realización de la programación cultural y artística, donde se incluye representaciones teatrales, (puesta en escena de acontecimientos dentro de la comunidad identificando por sus personajes de una manera lúdica y jocosa), narración oral y las presentaciones artísticas dependiendo de los talentos de los familiares y vecinos de la “big mama”. En danza y música tradicional.

g) Después de terminado el concert´s se debe servir la comida y se da un espacio para los comentarios con respecto a las presentaciones que se realizaron.

2.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con las siguientes obligaciones generales:

a) Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.

b) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.

d) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.

e) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.

f) Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la

vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.

g) Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).

h) Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.

i) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

j) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaría de Cultura de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.

l) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría de Cultura de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

m) El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Cultura de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

n) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato

2.2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato, el Contratante se obliga a:

a) El Departamento se obliga a pagar el valor de este programa en la forma y tiempo pactado en el mismo.
b) A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
d) Informar oportunamente al Contratista a través de su supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución del contrato que se suscriba y que puedan afectar el desarrollo del mismo, para que aquella, en el ejercicio de sus deberes contractuales y

legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización de las obligaciones pactadas.

e) Liquidar el presente contrato específico una vez cumpla con sus objetivos.
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que sean indispensables para cumplir su objeto

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: San Andrés Isla

2.2.6. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por DOS (2) MESES desde la suscripción del acta de inicio.

2.2.7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Mínima Cuantía.

2.2.8. AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante el artículo 71 de la ordenanza 007 de 2021, que a la letra reza "*La Administración Central del Departamento tendrá capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en su sección, lo que constituye la autonomía presupuestal que se refiere la Constitución Política y la Ley; lo mismo aplica para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento. Por tanto, el Gobernador, el Contralor Departamental y el presidente de la Asamblea Departamental tendrán la capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto a nombre de la sección de la cual hacen parte, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección (…)*" autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

El Gobernador del Departamento, delegó la facultad de autorización para iniciar los procesos contractuales de mínima cuantía en cabeza de la Secretaria Privada, mediante el numeral 1ro del artículo 5to del Decreto 0158 de 2021, que a la letra reza "*Para la contratación de mínima cuantía, de manera previa a la elaboración de la invitación pública y publicación de la misma en el SECOP, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio del proceso por parte de la Secretaria Privada del Departamento*".

Mediante Manual de Contratación vigente, el Gobernador del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato y a través del Artículo 1ro del Decreto 0158 del 2021 delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador.

La actividad que se pretende contratar se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones como se puede constatar en el certificado suscrito por el Almacenista Encargado

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

2.1. SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2º de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 estableciendo la mínima cuantía, como una modalidad de selección, así:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un

término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El presente proceso se regirá por lo establecido por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 1082 de 2015 principalmente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 que habla de los estudios previos y el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto toda vez que el presupuesto oficial del proceso no excede la Mínima Cuantía del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Se establece como presupuesto para la presente Contratación la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) MCTE, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 920 de 2017.
El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el contratista deberá cubrir todos los costos en que llegare a incurrir con ocasión a la ejecución del contrato.

Para efectos de determinar el presupuesto oficial del proceso se tomó el promedio de las tres cotizaciones recibidas:

COTIZACION 1	$67.000.000
COTIZACION 2	$65.700.000
COTIZACION 3	$62.300.000
PROMEDIO	$65.000.000

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos correspondientes a la vigencia fiscal 2022 se imputaran de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal así: CDP N° 6189 del 30 de junio de 2022 por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES De PESOS ($65.000.000) MCTE

5. FORMA DE PAGO:

La Gobernación realizará el pago a la cuenta que para tal fin establezca el Contratista de la siguiente forma: a) Primer pago a título de pago anticipado (Ley 80 de 1993 "Artículo 40°. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…) Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato") por un monto equivalente al 50% del valor total del contrato, previa aprobación de las garantías, aprobación de cronograma y plan de trabajo por parte de la supervisión. b) Segundo pago correspondiente al 50% presentación de informe final junto con los soportes de ejecución avalado por el supervisor del contrato

Documentos a presentar para efectos de pago.

1) Como requisito para los pagos, se requiere:
2) Copia del contrato.
3) Radicación de la Factura de compra.
4) Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
5) Comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

Todo pago a que se obliga al Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina -Secretaria de Cultura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la presente Invitación Pública, se describirá el nombre de los oferentes y se desglosa cada una de las ofertas para que se pueda observar porque se escoge a uno de ellos.

La oferta más favorable para el Departamento la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio en su oferta económica, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo presentada en su oferta económica, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Cultura, así:

FACTOR	CRITERIO
REQUISITO CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Cultura en el Anexo correspondiente de la invitación "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en la presente invitación.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Cultura.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a El Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Cultura la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Cultura.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

d) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES

- No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Cultuta verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Cultura verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
- Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional
- La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.

f) CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo dispuesto para tal fin para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

h) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación.

i) CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

j) CERTIFICACIÓN BANCARIA (SOLO CONTRATISTA)

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

K) REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMA.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para el desarrollo de los 3 concert's se quieres del siguiente equipo interdisciplinario, el cual el proponente debe presentar con su oferta:

Un Coordinador (a) administrativa y general del proyecto, con formación académica en publicidad, mercadeo, ciencias administrativas, económicas, contables o carreras afines, un (1) año de experiencia en el desarrollo de actividades como coordinador y/o asesores de logística y organización de eventos, y que tenga su situación de residencia definida en el Departamento Archipiélago de San Andrés Isla y/o cuente con permiso expedido por la OCCRE para laboral en el Departamento Archipiélago, quien atenderá de forma presencial el evento y contara con las siguientes funciones:

- Responder por el buen desarrollo de los concert's en los itios establecidos para ello.
- Coordinar la Adecuación del sitio donde se realizará el conciert's.
- Coordinar la limpieza del patio donde se va realizar el concert's
- Coordinar la preparación del fair table y comidas que se ofecerán en el gran concert's.
- Coordinar el transporte del equipo logístico y artistas a los sitios donde se va realizar los concert's
- Coordinar la ubicación de la tarima en el sitio donde se va realizar el concert's
- Coordinar la puestea en escena de los grupos de música y danza típica.
- Organizar al personal de apoyo logístico en aras del buen desarrollo del concert's.
- Velar porque el desarrollo de los 3 concert's sean llevados a cabalidad.

Dos personas de apoyo logístico que se encargaría de la adecuación de espacios y elementos escenográficos, con formación bachiller, un (1) año de experiencia en el desarrollo de actividades logísticas y organización de eventos cuyas funciones serían:

- Realizar el perifoneo en el sector donde se va a realizar el concert´s invitando a todas las personas de la comunidad asistir en el patio (Yard) informando la programación.
- Apoyar en la limpieza del patio,
- Realizar la ubicación de las bancas en el patio aprovechando la fachada de la casa típica.
- Realizar la ubicación de una mesa con manteles de cuadros donde se colocan todas las comidas preparadas.
- Velar porque toda la parte logística del desarrollo de los 3 concert's sean llevados a cabalidad.

La documentación a presentar respecto del personal mínimo requerido es:

- Hoja de vida.
- Títulos académicos.
- Certificados de Experiencia.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Copia tarjeta OCCRE.

EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Persona natural o jurídica, la EXPERIENCIA se acreditará a través de la información consignada en el ANEXO EXPERIENCIA DEL OFERENTE, relacionando contratos ejecutados, cuyo objeto tenga relación con el bien o servicio requerido en el presente proceso de selección pública, cuya sumatoria en SMMLV actualizados sea igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

NOTAS GENERALES A TENER EN CUENTA.

1.- La acreditación se hará a través de certificaciones de contratos ejecutados, o a través de copia de los contratos acompañada del acta de liquidación o del recibo a satisfacción del contrato.

La sola presentación de la copia del contrato no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia, pero si se tendrá en cuenta la sola presentación del acta de liquidación o del recibo a satisfacción del contrato.

2.- La experiencia acreditada por un proponente conjunto o plural (Uniones Temporales o Consorcios), será la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural sin importar el porcentaje de participación de quién la aporte para el presente proceso de selección, pero si la experiencia aportada de ese miembro proviene a su vez de un contrato que se ejecutó como contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación correspondiente. Si se requiere, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del proponente plural en el que conste la participación de cada uno de sus integrantes par a la ejecución del contrato.

3.- Las certificaciones deberán ser expedidas por la respectiva entidad contratante y suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, o por el funcionario que tenga competencia para ello, en las cuales se deberá indicar como mínimo:

- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Entidad contratante

4.- Los valores de las certificaciones que estén en moneda diferente a la moneda legal colombiana, se hará la conversión a pesos colombianos teniendo en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado que aplicaba en la fecha de terminación del contrato. La tasa representativa del mercado será verificada en la página oficial del Banco de la República.

L. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

M. LIMITACIÓN A MIPYMES.

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la Secretaria de Cultura aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener la información señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto.

Así entonces, se toman como factores de selección: Que el servicio a contratar tiene relación directa con el objeto social del contratista, que cuente con la capacidad técnica, administrativa, operacional, tecnológica, talento humano altamente calificado, experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación.

7. ANALISIS DEL SECTOR. [2]

[2] La Agencia Nacional de Contratación efectuó unas recomendaciones para la elaboración de análisis del sector en la contratación por mínima cuantía, recomendaciones que se incluyen en el presente formato. Las recomendaciones son: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.
Por ejemplo, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía." (…) Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien o servicio, entonces el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

La Secretaria de Cultura solicito cotizaciones a potenciales proveedores, obteniendo los siguientes resultados

COTIZACION 1	$67.000.000
COTIZACION 2	$65.700.000
COTIZACION 3	$62.300.000
PROMEDIO	$65.000.000

7.1. TABLA 1. ANTECEDENTES

CONTRATO SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
CE-SCU-0004-2022 "Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos para la ejecución de actividades culturales de interés general con el fin de celebrar la Onceava (11) versión del Stew & Fair Festival 2022. Según lo contemplado en la Ordenanza 024 de 2016."	$130.000.000	Tres (3) días	El Departamento realizará los pagos de la siguiente forma: 1) Un Primer desembolso: por el valor del cincuenta (50%) por ciento del contrato en condición de pago anticipado, una vez se haya cumplido los requisitos de

			perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato y la firma del acta de inicio. 2) Un desembolso final: por valor del cincuenta (50%) por ciento del contrato, una vez presentado el informe final de ejecución de las actividades realizadas y previa verificación de los productos restantes, y certificación de recibido a satisfacción del supervisor .
Contrato No. 2494 de 2019 "Realización de actividades académicas, culturales y religiosas en el marco de los procesos organizativos del Pueblo Raizal priorizados en el Plan de Desarrollo 2016-2019 (los que soñamos somos más) "	$220.000.000	Un (01) mes, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el supervisor del contrato	EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: un 60% por un valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOSO ($132.000.000) MCTE por concepto de realización de las actividades contempladas en el numeral 1 de la cláusula segunda relacionadas con la Conmemoración del día departamental de la indignación y un 40% por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($88.000.000) MCTE por concepto de la realización final de las actividades previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo visto bueno del director o secretario del área quien solicita el suministro y recibe el servicio y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de

			Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
Mínima Cuantía No. 098 de 2019 "APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS, DEPORTIVOS, CULTURALES Y FOLCLÓRICOS CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS EN CONMEMORACIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN LA VEREDA LA TEBAIDA, LOS DÍAS 20 Y 21 DE JULIO DE 2019, EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA". Código UNSPSC 93141701 Producto: Organizaciones de eventos culturales. Con el código del proyecto Bpin N° 2017730260011, el cual se denomina "Apoyo para el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en el Municipio de Alvarado – Tolima.	$21.375.000	Dos (02) días	El Municipio de Alvarado pagará al momento de recibo a satisfacción el servicio, el proveedor radicará en la Tesorería la respectiva cuenta de Cobro, la cual será cancelada por la Alcaldía Municipal dentro de los (10) días hábiles siguientes a la radicación de la Cuenta de Cobro. Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

- **Perspectiva Legal:**

Se trata de un contrato con objeto de promover los concer´t como una estrategia para el fortalecimiento de la identidad cultural, tejido social y recuperación de prácticas ancestrales de las familias raizales (actividades culturales y artísticas), cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos **REQUISITOS HABILITANTES**, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

- **Estudio de mercado y de costos:**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se debe establecer sobre precios de mercado, se realizó un estudio de costos con base en las cotizaciones presentadas por empresas que prestan este servicio, con capacidad de cumplir y garantizar las especificaciones técnicas requeridas en el presente Estudio Previo.

En el mercado existen empresas y personas que pueden ofertar los servicios que necesita la Entidad, que cuentan con la experiencia para satisfacer las necesidades requeridas por el cliente.

En los procesos revisados en el SECOP, se encontraron procesos similares, teniendo en cuenta a los volúmenes de intervenciones requeridas.

Cotización No. 1				
Actividad	**Necesidades**	**Cantidad**	**V. UNI.**	**VALOR T.**
Realización de 03 concerts, mínimo uno en un patio raizal en cada uno los siguientes sectores Elsy Bar, Schooner Bight y Court House, que integre a toda la comunidad del sectores.	Alquiler de luces, sonido y tarima pequeña con las siguientes especificaciones: sonido al aire libre para la presentación de grupos musicales en vivo, con tarima de 6mtsx6mts a 1mt de alto, generador eléctrico, techo, Luces profesionales, distribuidor de corriente, parcial de corriente trifásica 50mts.	3	9.000.000	27.000.000
	Presentación de historiadores raizales sobre nuestra etnia y tradiciones	3	1.200.000	3.600.000
	Presentación de performance anancy stories	3	5.000.000	15.000.000
	Transporte terrestre para el personal logístico y artistas hacia los sitios de ejecución (sectores de Elsy bar, Schooner Bight, y Court House) para la realización de los concenrt's.	3	500.000	1.500.000
	- Presentación de grupo musical típico tradicional integrado de mínimo cinco (5) integrantes uniformados, con instrumentos autóctonos del Departamento Archipiélago tales (tinofono, quijada de caballo, tob, mandolina, violin). - Presentación de grupo de danza típica de salón, con cuadrillas de mínimo (2) máximo (4) parejas, completamente vestidos con trajes típico, coreografía y accesorios autóctonos del Departamento, tandas de mínimo (45) Minutos (no incluye sistema de amplificación ni logística de montaje)	3	2. 000.000	6.000.000
	Presentaciones narradoras orales	3	1.200.000	3.600.000
	Fair table para cada concert's que incluye (bebida fría o caliente, postres, fish ball con Johnny cake	3	1.200.000	3.6 00.000
	Dos personal logístico que se encargaría de la adecuación de espacios y elementos escenográficos, cuyas funciones serían: - Realizar el perifoneo en el sector donde se va a realizar el concert´s invitando a todas las personas de la comunidad asistir en el patio (Yard) informando la programación. - Apoyar en la limpieza del patio, - Realizar la ubicación de las bancas en el patio aprovechando la fachada de la casa típica. - Realizar la ubicación de una mesa con manteles de cuadros donde se colocan todas las comidas preparadas. - Velar porque toda la parte logística del desarrollo de los 3 concert's sean llevados a cabalidad.	3	500.000	1.500.000
	Un Coordinador (a) administrativa y general del proyecto, con formación académica en publicidad, mercadeo, ciencias administrativas, económicas, contables o carreras afines, un (1) año de experiencia en el desarrollo de actividades como coordinador y/o asesores de logística y organización de eventos, y que tenga su situación de residencia definida en el Departamento Archipiélago de San Andrés Isla y/o cuente con permiso expedido por la OCCRE para laboral en el Departamento Archipiélago, quien atenderá de forma presencial el evento y contara con las siguientes funciones: - Responder por el buen desarrollo de los concert's en los itios establecidos para ello.	1	5.200.000	5.200.000

	- Coordinar la Adecuación del sitio donde se realizará el conciert's - Coordinar la limpieza del patio donde se va realizar el concert's - Coordinar la preparación del fair table y comidas que se ofecerán en el gran concert's. - Coordinar el transporte del equipo logístico y artistas a los sitios donde se va realizar los concert's - Coordinar la ubicación de la tarima en el sitio donde se va realizar el concert's - Coordinar la puestea en escena de los grupos de música y danza típica. - Organizar al personal de apoyo logístico en aras del buen desarrollo del concert's. - Velar porque el desarrollo de los 3 concert's sean llevados a cabalidad.			
	VALOR TOTAL			**$67.000.000**

Cotización No. 2				
Actividad	**Necesidades**	**Cantidad**	**V. UNI.**	**VALOR T.**
Realización de 03 concerts, mínimo uno en un patio raizal en cada uno los siguientes sectores Elsy Bar, Schooner Bight y Court House, que integre a toda la comunidad del sectores.	Alquiler de luces, sonido y tarima pequeña con las siguientes especificaciones: sonido al aire libre para la presentación de grupos musicales en vivo, con tarima de 6mtsx6mts a 1mt de alto, generador eléctrico, techo, Luces profesionales, distribuidor de corriente, parcial de corriente trifásica 50mts.	3	10.000.000	30.000.000
	Presentación de historiadores raizales sobre nuestra etnia y tradiciones	3	900.000	2.700.000
	Presentación de performance anancy stories	3	4.000.000	12.000.000
	Transporte terrestre para el personal logístico y artistas hacia los sitios de ejecución (sectores de Elsy bar, Schooner Bight, y Court House) para la realización de los concenrt's.	3	600.000	1.800.000
	- Presentación de grupo musical típico tradicional integrado de mínimo cinco (5) integrantes uniformados, con instrumentos autóctonos del Departamento Archipiélago tales (tinofono, quijada de caballo, tob, mandolina, violin). - Presentación de grupo de danza típica de salón, con cuadrillas de mínimo (2) máximo (4) parejas, completamente vestidos con trajes típico, coreografía y accesorios autóctonos del Departamento, tandas de mínimo (45) Minutos (no incluye sistema de amplificación ni logística de montaje)	3	2.500.000	7.500.000
	Presentaciones narradoras orales	3	900.000	2.700.000
	Fair table para cada concert's que incluye (bebida fría o caliente, postres, fish ball con Johnny cake	3	900.000	2.700.000
	Dos personal logístico que se encargaría de la adecuación de espacios y elementos escenográficos, cuyas funciones serían: - Realizar el perifoneo en el sector donde se va a realizar el concert´s invitando a todas las personas de la comunidad asistir en el patio (Yard) informando la programación. - Apoyar en la limpieza del patio, - Realizar la ubicación de las bancas en el patio aprovechando la fachada de la casa típica. - Realizar la ubicación de una mesa con manteles de cuadros donde se colocan todas las comidas preparadas. - Velar porque toda la parte logística del	3	500.000	1.500.000

	desarrollo de los 3 concert's sean llevados a cabalidad.			
	Un Coordinador (a) administrativa y general del proyecto, con formación académica en publicidad, mercadeo, ciencias administrativas, económicas, contables o carreras afines, un (1) año de experiencia en el desarrollo de actividades como coordinador y/o asesores de logística y organización de eventos, y que tenga su situación de residencia definida en el Departamento Archipiélago de San Andrés Isla y/o cuente con permiso expedido por la OCCRE para laboral en el Departamento Archipiélago, quien atenderá de forma presencial el evento y contara con las siguientes funciones: - Responder por el buen desarrollo de los concert's en los itios establecidos para ello. - Coordinar la Adecuación del sitio donde se realizará el conciert's - Coordinar la limpieza del patio donde se va realizar el concert's - Coordinar la preparación del fair table y comidas que se ofecerán en el gran concert's. - Coordinar el transporte del equipo logístico y artistas a los sitios donde se va realizar los concert's - Coordinar la ubicación de la tarima en el sitio donde se va realizar el concert's - Coordinar la puestea en escena de los grupos de música y danza típica. - Organizar al personal de apoyo logístico en aras del buen desarrollo del concert's. - Velar porque el desarrollo de los 3 concert's sean llevados a cabalidad.	1	4.800.000	4.800.000
	VALOR TOTAL			**$65.700.000**

Cotización No. 3				
Actividad	**Necesidades**	**Cantidad**	**V. UNI.**	**VALOR T.**
Realización de 03 concerts, mínimo uno en un patio raizal en cada uno los siguientes sectores Elsy Bar, Schooner Bight y Court House, que integre a toda la comunidad del sectores.	Alquiler de luces, sonido y tarima pequeña con las siguientes especificaciones: sonido al aire libre para la presentación de grupos musicales en vivo, con tarima de 6mtsx6mts a 1mt de alto, generador eléctrico, techo, Luces profesionales, distribuidor de corriente, parcial de corriente trifásica 50mts.	3	11.500.000	34.500.000
	Presentación de historiadores raizales sobre nuestra etnia y tradiciones	3	800.000	2.400.000
	Presentación de performance anancy stories	3	2.000.000	6.000.000
	Transporte terrestre para el personal logístico y artistas hacia los sitios de ejecución (sectores de Elsy bar, Schooner Bight, y Court House) para la realización de los concenrt's.	3	400.000	1.200.000
	- Presentación de grupo musical típico tradicional integrado de mínimo cinco (5) integrantes uniformados, con instrumentos autóctonos del Departamento Archipiélago tales (tinofono, quijada de caballo, tob, mandolina, violin). - Presentación de grupo de danza típica de salón, con cuadrillas de mínimo (2) máximo (4) parejas, completamente vestidos con trajes típico, coreografía y accesorios autóctonos del Departamento, tandas de mínimo (45) Minutos (no incluye sistema de amplificación ni logística de montaje)	3	2.800.000	8.400.000
	Presentaciones narradoras orales	3	800.000	2.400.000
	Fair table para cada concert's que incluye (bebida fría o caliente, postres, fish ball con Johnny cake	3	800.000	2.400.000

	Dos personal logístico que se encargaría de la adecuación de espacios y elementos escenográficos, cuyas funciones serían: - Realizar el perifoneo en el sector donde se va a realizar el concert´s invitando a todas las personas de la comunidad asistir en el patio (Yard) informando la programación. - Apoyar en la limpieza del patio, - Realizar la ubicación de las bancas en el patio aprovechando la fachada de la casa típica. - Realizar la ubicación de una mesa con manteles de cuadros donde se colocan todas las comidas preparadas. - Velar porque toda la parte logística del desarrollo de los 3 concert's sean llevados a cabalidad.	3	500.000	1.500.000
	Un Coordinador (a) administrativa y general del proyecto, con formación académica en publicidad, mercadeo, ciencias administrativas, económicas, contables o carreras afines, un (1) año de experiencia en el desarrollo de actividades como coordinador y/o asesores de logística y organización de eventos, y que tenga su situación de residencia definida en el Departamento Archipiélago de San Andrés Isla y/o cuente con permiso expedido por la OCCRE para laboral en el Departamento Archipiélago, quien atenderá de forma presencial el evento y contara con las siguientes funciones: - Responder por el buen desarrollo de los concert's en los itios establecidos para ello. - Coordinar la Adecuación del sitio donde se realizará el conciert's - Coordinar la limpieza del patio donde se va realizar el concert's - Coordinar la preparación del fair table y comidas que se ofecerán en el gran concert's. - Coordinar el transporte del equipo logístico y artistas a los sitios donde se va realizar los concert's - Coordinar la ubicación de la tarima en el sitio donde se va realizar el concert's - Coordinar la puestea en escena de los grupos de música y danza típica. - Organizar al personal de apoyo logístico en aras del buen desarrollo del concert's. - Velar porque el desarrollo de los 3 concert's sean llevados a cabalidad.	1	3.500.000	3.500.000
	VALOR TOTAL			**$62.300.000**

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución de este se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo 2 correspondiente a la tabla de matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: **(i)** la presentación de las ofertas; **(ii)** los contratos y su liquidación; y **(iii)** los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones

de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la Ley y del presente título.

Según el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

En el presente proceso, se solicitará al contratista la suscripción de garantía única en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual ampare los siguientes conceptos:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro meses más.
- **Cumplimiento del contrato**: pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** La garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales debe ser equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe ser equivalente al 200 SMMLV con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del asociado con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el contratante. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante.

El asociado debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el asociado deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Departamento no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo del asociado el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para Asociado y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación "…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía." No es necesario realizar el análisis.

11. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de la Secretaria de Cultura, o quien mediante oficio sea designado por este.
Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor

supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.



JAKE DONOVAN THYME MOORE
Secretario de Cultura